



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

54

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020

Ejecutivo N° 2019-01520

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la ejecutada **OLGA LUCÍA VARELA**, se encuentra notificada del auto de apremio personalmente (folio 9).

La demandada **LUISA FERNANDA CASTELLANOS**, se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra por conducta concluyente (Art. 301 C.G.P).

Las precitadas demandadas, por intermedio de apoderado judicial y encontrándose dentro del término legal, procedieron a formular las excepciones de mérito (folios 14 al 18 y 46 al 53).

En consecuencia, de las mencionadas excepciones formuladas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado **REYMAR ANDRÉS FRANCO CORTÉS**, como apoderado judicial de las mencionadas demandadas, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No **24** del **11 5 SEP 2020**  
en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

z.k.